SELLO 4º AÑO 1847
40 MS.

le vió el informe que dá en una fha. de ayer el Regi-
dor D. José Moreno por el cual propone la gradua-
cion siguiente. Para que la viuda, padre o
abuelo del alistado, siendo solo, se le considere
pobre no habrá de exceder su renta liquida anual
de [illegible] producto de su industria,
oficio, ganancia o cualquiera otra clase de
[illegible] rs. vn. diarios = Si la familia se compusiere
de dos personas inclusa la del padre o abuelo, se
entiende en el mismo caso si no excediere de cinco
rs. = Componiéndose la familia de tres personas
no deberá pasar de siete rs. = Si fuere de cua-
tro personas de ocho rs. vn. = En pasando de cua-
tro personas hasta ocho deberá graduarse un real
y medio mas por cada una que exceda de cuatro =
y si excediere de ocho deberá aumentarse solo
un real por cada una de las que excediere; bien
entendido que por personas
de [illegible] esta capitulacion que
por la obligacion o familia que dependa de la
viuda, padre o abuelo mantenido por el alistado
no la permita deben solo considerarse sus ascendien-
tes y descendientes, consortes y hermanos de ...
tos impedidos o incapaces de poder adquirir su
—